

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 121 - 2017/SUNAT

DEJA SIN EFECTO Y DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SUNAT PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2016 AL 2017 PRESENTADO POR EL SINDICATO MACROREGIONAL DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SINMATRA - SUNAT Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUNAT AREQUIPA - SINTRAT AREQUIPA

Lima, 12 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 010-2017/SUNAT del 19 de enero de 2017, se designó a los señores Edgar Roney Cuadros Ochoa, Carlos Alberto Molina Guillén, Ximena Fernanda Carpio Acosta y Yessenia Lizet Salcedo Díaz como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2016 al 2017 del Sindicato MacroRegional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SINMATRA - SUNAT y del Sindicato de Trabajadores de la SUNAT AREQUIPA - SINTRAT AREQUIPA;

Que resulta conveniente dejar sin efecto la designación de los señores Carlos Alberto Molina Guillén y Ximena Fernanda Carpio Acosta indicada en el considerando precedente, y designar a las personas que ejercerán la representación de la SUNAT en su reemplazo;

En uso de la facultad conferida por el literal j) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación de los señores Carlos Alberto Molina Guillén y Ximena Fernanda Carpio Acosta como representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2016 al 2017 del Sindicato MacroRegional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SINMATRA - SUNAT y del Sindicato de Trabajadores de la SUNAT AREQUIPA - SINTRAT AREQUIPA.

Artículo 2°.- Designar a los señores José Antonio Barandiarán Minaya y Gisella Santivañez Anto como representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2016 al 2017 del Sindicato MacroRegional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SINMATRA - SUNAT y del Sindicato de Trabajadores de la SUNAT AREQUIPA - SINTRAT AREQUIPA.

Artículo 3°.- Las personas designadas como representantes de la SUNAT a que se refiere el artículo anterior, así como los señores Edgar Roney Cuadros Ochoa y Yessenia Lizet Salcedo Díaz designados como representantes de la SUNAT por la Resolución de Superintendencia N.° 010-2017/SUNAT, podrán, actuando conjunta, individual e indistintamente, representar a la SUNAT con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme lo dispone el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional